



Xustiza Social e Coidados

105/2018/430 10512I17QS

Ref.: CV 31/2018

**PROPUESTA DE CONVENIO DE INSTRUMENTACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA UN PROGRAMA DE EMPLEO DIRIGIDO A LA POBLACIÓN GITANA**

En A Coruña, a .....

**REUNIDOS:**

De una parte, D. Julio Xosé Ferreiro Baamonde, alcalde del Ayuntamiento de A Coruña, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de A Coruña, con CIF P1503000J, de conformidad con lo que disponen el artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia; y el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Isidro Juan Rodríguez Hernández, en su calidad de representante legal de la Fundación Secretariado Gitano, según poder notarial de fecha 19 de abril de 2005, mayor de edad, provisto del D.N.I. nº 50.804.366-B,

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan.

**M A N I F I E S T A N:**

**PRIMERO-** Que la construcción de una Europa moderna, cohesionada y socialmente integrada pasa por la extensión de la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad entre todas las personas, para lo cuál es necesario remover y eliminar los obstáculos de toda clase que impiden o limitan todavía el ejercicio de los derechos ciudadanos, la plena participación de todos en el curso común de la vida social y el acceso en igualdad de condiciones a los bienes y servicios de la comunidad.

**SEGUNDO-** Que es responsabilidad de todas las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos



## Xustiza Social e Coidados

105/2018/430 10512I17QS

Ref.: CV 31/2018

constituye una contradicción con los principios y prácticas que deben informar a las sociedades democráticas avanzadillas.

**TERCERO-** Que las directrices para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador, apuestan por el fomento de una economía con alto nivel de empleo que tenga cohesión social y territorial., como expresamente se reconoce en la Comunicación de la Comisión Europea COM (2010) 2020 final: “EUROPA 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador” de 3 de marzo de 2010, que apuesta por un crecimiento integrador dando protagonismo a las personas mediante altos niveles de empleo, invirtiendo en cualificaciones, luchando contra la pobreza y modernizando los mercados laborales y los sistemas de formación y de protección social para ayudar a las personas a anticipar y gestionar el cambio, y a construir a una sociedad cohesionada.

**CUARTO-** Que el avance hacia la sociedad del conocimiento no garantiza, por sí sola, sino que introduce el riesgo de que se produzcan diferencias cada vez mayores entre quien tiene acceso a los nuevos conocimientos y los que, por partir de una situación de objetiva desventaja, quedan a la margen de las nuevas oportunidades. Para evitar este riesgo cierto y aprovechar al máximo este nuevo potencial, deben hacerse esfuerzos para mejorar las calificaciones, promover un acceso amplio a los conocimientos y luchar contra lo despido.

**QUINTO-** Que el empleo es la mejor y más segura salvaguarda contra la exclusión social. En efecto, el empleo y su presupuesto, la formación, constituyen factores esenciales en el proceso de integración y plena participación sociales de los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión, objetivo preferente de la acción de las Entidades firmantes de este Protocolo, pues esta vía de socialización permite a las personas hacer lo que los demás hacen y las torna socialmente visibles y útiles, extendiendo el sentimiento de pertenencia y de corresponsabilidad en el desarrollo y progreso de la comunidad.

**SEXTO-** Que los recursos económicos que tienen su origen en los Fondos Estructurales de la Unión Europea constituyen una herramienta especialmente apropiada para promover y desarrollar acciones positivas de fomento del empleo y lucha contra la exclusión, sea cual sea la forma que adopte, por lo que representan una vía de financiación de especial interese para las organizaciones que, como las firmantes de este convenio, trabajan por la promoción humana y el desarrollo integral de todas las personas.

**SÉPTIMO-** Que las entidades que accedan a esos fondos tienen la responsabilidad de gestionarlos y administrarlos del mejor modo posible, intercambiando experiencias, conocimientos, creando economías de escala, promoviendo la intersectorialidad y estableciendo marcos de colaboración globales que amplíen los beneficios e intensifiquen los



## Xustiza Social e Coidados

105/2018/430 10512I17QS

Ref.: CV 31/2018

resultados de estas acciones, abarcando al mayor número posible de personas y llegando a la mejor gobernanza posible.

**OCTAVO-** Que la Ley 13/2008 de Servicios Sociales de Galicia establece que corresponden a los ayuntamientos, en el marco de la planificación y ordenación general del sistema gallego de servicios sociales, entre otras, las competencias de creación, gestión y mantenimiento de los servicios sociales comunitarios básicos, la colaboración en el fomento de los servicios sociales prestados por entidades de iniciativa social, así como la creación de servicios sociales especializados en el ámbito local así como la promoción y coordinación de los servicios sociales.

**NOVENO-** Que la Ley 13/2008, del 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia, establece como áreas de actuación, dentro de los servicios sociales de atención primaria de competencia municipal, entre otras las de las minorías étnicas, señalando entre sus objetivos a realización de programas de inserción social de grupos con problemáticas de marginación y de exclusión social.

**DÉCIMO-** Que la Fundación Secretariado Gitano tiene como fin fundamental la promoción integral de la comunidad desde el reconocimiento de su identidad cultural, la promoción e incorporación plena de la comunidad gitana a la sociedad, la defensa de los intereses del pueblo gitano, el fomento del desarrollo y de la participación de la comunidad en el mismo así como el establecimiento de programas de promoción educativa, sanitaria, juvenil, laboral, etc. que contribuyan con carácter general a mejorar las condiciones de vida de la comunidad gitana".

**UNDÉCIMO-** Que ambas partes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos para posibilitar una mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, que lleve la puesta en práctica de las Directrices de los Planes Nacionales de Inclusión Social de España.

Las partes coinciden en que la situación de los gitanos, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo, requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de la formación profesional y el empleo para una completa incorporación social. En este sentido, se considera a las personas gitanas como un grupo específico, cuyo proceso de inserción laboral requiere, segundo manifiestan los expertos, y dadas sus peculiaridades y diferencias culturales, un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de modo que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de la dispersión de los recursos disponibles.



## Xustiza Social e Coidados

105/2018/430 10512I17QS

Ref.: CV 31/2018

**DUODÉCIMO-** Que el Ayuntamiento de A Coruña consignó en el Presupuesto General para 2018 una subvención nominativa con cargo a la partida 51.231.480.50 por importe de 45.000,00 €, a favor de la Fundación Secretariado Gitano para la gestión de un programa de inclusión social básica y de acceso al empleo, como paso siguiente en el apoyo a sus propios procesos de inserción socio-laboral.

**DÉCIMOTERCEIRO-** Que el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de A Coruña y la Fundación Secretariado Gitano tiene por objeto instrumentar la subvención citada.

**DÉCIMOCUARTO-** En atención a estas consideraciones, las entidades abajo firmantes, deseando estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar conjuntamente para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de los grupos ciudadanos y comunidades destinatarios de su actividad y con el objetivo común de mejorar la capacidad de integración social de la comunidad gitana, especialmente en el mercado de trabajo y el empleo, acuerdan suscribir el presente convenio conforme a las siguientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** *El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre los firmantes para el desarrollo de las acciones que se dirigirán a la Población Gitana en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020, que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha encargado como organismo beneficiario a la FSG a través de la Resolución 106 de 28 de Diciembre de 2015, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de 5 de Enero de 2016, para la ejecución del proyecto de Itinerarios integrados de Inclusión Socio-Laboral para la población gitana, enmarcada en la Prioridad de Inversión 9.2 Integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la población romaní.*

**SEGUNDA.-** La Fundación Secretariado Gitano se compromete a desarrollar los proyectos y actividades objeto del presente convenio ajustándose a los criterios de responsabilidad social, coherencia, transparencia y calidad que son exigibles en todo momento, estado obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, debiendo respetar en todo caso el previsto en la legislación de protección de datos de carácter personal, así como la correspondiente cobertura de Responsabilidad Civil.

**TERCERA.-** El objetivo común de las acciones para desarrollar por la Fundación Secretariado Gitano será lo de la mejora de la capacidad de integración e incorporación de la comunidad gitana en el mercado de trabajo y el empleo y el impulso de políticas sociales más activas con la misma, especialmente sobre las materias de formación profesional ocupacional, orientación laboral, orientación socioeducativa, acompañamiento en el acceso al empleo, acciones de



## Xustiza Social e Coidados

105/2018/430 10512I17QS

Ref.: CV 31/2018

sensibilización dirigidas a empresarios y entes públicos, estudios y metodología a aplicar a los programas.

**CUARTA.-** La Fundación Secretariado Gitano, en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020

- Programa, ACceder: Puesta en marcha de acción formativas como herramienta compensatoria que permitirá a estas personas competir en el mercado laboral en Igualdad de condiciones que el resto de la población.
- Programa PROMOCIONA, fomenta que los niños y niñas gitanas de A Coruña finalicen con éxito a etapa escolar obligatoria y consigan el título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO)
- Desarrollo de una serie de actuaciones de asesoramiento y apoyo dirigidas a impulsar políticas sociales más activas con la Comunidad Gitana. Estas actuaciones irán dirigidas a las entidades públicas y privadas, que trabajan directamente con la población gitana o con competencias en la implantación o desarrollo de políticas de inclusión sobre a misma; especialmente administración pública autonómica, local y entidades sociales.

**QUINTA.-** Se incentivará por las partes firmantes de este Convenio a promoción de aquellas iniciativas que tengan por finalidad a inserción de las personas gitanas jóvenes desempleadas y en situación de exclusión social, con especial relevancia nos chicos entre dieciséis y treinta años. Se prestará especial atención al impulso de políticas activas que puedan repercutir en la mejora de las condiciones de vida de la población gitana. Dentro del citado marco normativo, podrán desarrollarse acciones tales como estudios y análisis prospectivos que profundicen en un mayor conocimiento de la situación de la comunidad gitana, temas relacionados con los servicios de cercanías, la mejora de la calidad de vida de las personas y la cultura. Asimismo podrá impulsarse el desarrollo de programas, metodologías, enfoques y materiales didácticos adaptados a la comunidad gitana, así como el establecimiento de nuevos sistemas de evaluación de las actividades formativas y sus resultados.

**SEXTA.-** La Fundación Secretariado Gitano podrá incluir como gasto justificable dentro del convenio los siguientes:

- 1.- Gastos de personal. El número de miembros se acordará entre ambas partes
- 2.- La Fundación Secretariado Gitano podrá imputar al convenio los gastos de naturaleza corriente relacionados directamente con objeto del mismo, en los términos fijados en la memoria económica presentada por la entidad



## Xustiza Social e Coidados

105/2018/430 10512I17QS

Ref.: CV 31/2018

3.- En relación con los gastos indirectos o gastos generales de la entidad serán subvencionables en función de los siguientes criterios:

- En el caso de que se financien actividades generales de la entidad, serán subvencionables al 100% y debe justificarse el gasto con el correspondiente justificante y la acreditación del pago efectivo del mismo, en los términos establecidos en el presente convenio.
- En el caso de que se financien actividades o proyectos concretos de la entidad, se podrá imputar a la cuenta justificativa, gastos generales de la entidad siempre que tuvieran relación con la actividad financiada, hasta un 20% del presupuesto de la actividad presentada con la solicitud, o del gasto ejecutado si es menor, acreditando los mismos con los correspondientes justificantes de gasto y la acreditación del pago efectivo de los mismos.

**SÉPTIMA.**- Para el desarrollo de estos servicios y proyectos a Fundación Secretariado Gitano se compromete a dotarse del personal técnico necesario, que acreditará suficiente preparación y experiencia para la gestión de los mismos. En ningún caso, estas contrataciones supondrán vinculación o relación laboral o profesional alguna con el Ayuntamiento de A Coruña.

**OCTAVA.**- El importe total de la dotación económica aportada por el Ayuntamiento de A Coruña para el desarrollo de las acciones del Programa de inclusión social básica y de acceso al empleo, vendrá determinada en el año 2018 por un importe total de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €), de los cuales TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500,00€) son en concepto de cofinanciación con la que se garantiza el cumplimiento del principio de adicionalidad establecida por los reglamentos que regulan los fondos estructurales (*Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca*), y DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500 €) en concepto de fondos necesarios para la correcta ejecución del Programa de inclusión social básica y de acceso al empleo, procedente la dotación total de la partida 51.231.480.50 del presupuesto municipal en vigor

Fundación Secretariado Gitano podrá solicitar el pago anticipado que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En este caso deberá constituirse una garantía del 2% del importe total de la subvención, que se realizará mediante la retención del pagado por el Ayuntamiento, ya sea sobre el primero pago anticipado o sobre varios hasta alcanzar la cuantía. Una vez efectuada la debida justificación y no existiendo responsabilidad por parte de la entidad beneficiaria, se procederá a la devolución de la cantidad retenida en concepto de garantía.



## Xustiza Social e Coidados

105/2018/430 10512I17QS

Ref.: CV 31/2018

**NOVENA.**- La Fundación Secretariado Gitano, desarrollará las actuaciones previstas en este convenio de acuerdo a la normativa comunitaria y nacional aplicable en materia de fondos estructurales y subvenciones. En concreto, la ejecución de económica se realizará según lo dispuesto en la ORDEN ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, y sujeta las actuaciones en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de la actividad y los resultados, previstas en los Reglamentos comunitarios que regulan los fondos estructurales.

La justificación económica se realizará de acuerdo la una única cuenta justificativa, relativa al 100% de los costes incurridos y a la intervención de los diferentes cofinanciadores, Se presentará anualmente, por entero o parcial a lo largo del ejercicio económico.

La justificación del dicho gasto se realizará de acuerdo al dispuesto en la LGS 38/2003, el reglamento de desarrollo de la misma 887/2006 y de acuerdo a los modos de justificación previstos nos programas municipales diseñados por el Equipo de Erradicación del Chabolismo para los casos de realoxamento en la modalidad de acogimiento familiar.

En todo caso habrá de presentarse con la justificación final del gasto a siguiente documentación:

- Memoria explicativa del desarrollo del programa justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y documentación acreditativa de su pago.
  - c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaron la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen

En orden a la justificación del gasto realizado, ambas partes firmantes acuerdan que sea el director gerente de la entidad Fundación Secretariado Gitano quien firme y acredite la documentación justificativa en representación de la entidad.

**DÉCIMA.**- La Fundación Secretariado Gitano, con sujeción a la normativa aplicable y a los términos de los convenios e instrumentos que al efecto se suscriban, desarrollará estos proyectos y servicios, obligándose al estricto cumplimiento de las instrucciones del



## Xustiza Social e Coidados

105/2018/430 10512I17QS

Ref.: CV 31/2018

Ayuntamiento de A Coruña en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de la actividad y los resultados de la misma.

**UNDÉCIMA.**- Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrolle en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados. La identificación de tales proyectos llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma. Asimismo, se dejará constancia fehaciente de la participación del Fondo Social Europeo en aquellas acciones que sean financiadas, en todo o en parte, por este Fondo Estructural, a tenor del dispuesto en el Reglamento (UE) N o 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

**DUODÉCIMA.**- Con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos se creará una Comisión de Seguimiento que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

- a. La elaboración de propuestas que conduzcan a la consecución de los objetivos del Convenio.
- b. La determinación de los objetivos del plan anual de trabajo.
- c. La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.
- d. Cuantas acciones sean precisas para impulsar los objetivos previstos.

La tal fin, dicta Comisión de Seguimiento está integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, siendo presidida por un representante del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña. La Comisión de Seguimiento se reunirá, por lo menos una vez al año.

**DÉCIMOTERCEIRA.**- A este Convenio, podrán adherirse y cooperar en su desarrollo, las organizaciones públicas y privadas (empresas, fundaciones, medios de comunicación...), así como asociaciones que intervienen con la comunidad gitana que se encuentren en condiciones de cooperar al mayor y más eficaz desarrollo de estas iniciativas.

**DÉCIMOCUARTA.**- La subvención concedida es compatible con otras ayudas concedidas por otras Administraciones o personas privadas.

**DÉCIMOQUINTA.**- Las acciones que se ejecuten en desarrollo del establecido en el presente Convenio de Colaboración se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos



Xustiza Social e Coidados

105/2018/430 10512I17QS

Ref.: CV 31/2018

legales y regulación en general, contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán al dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

**DÉCIMOSEXTA.**- Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio a las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar al mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados. La identificación de estos proyectos llevará a cabo de forma que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter de la financiación pública de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma y por parte de la ciudadanía en general.

**DÉCIMOSÉPTIMA.**- El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de la posibilidad de tramitar firmar un nuevo convenio para los ejercicios posteriores.

En prueba de conformidad, firmamos este convenio, en ejemplar triplicado y para uno solo efecto, en el lugar y en la fecha que se indican en el encabezamiento.

EL ALCALDE

FUNDACION SECRETARIADO GITANO

Julio Ferreiro Baamonde

Isidro Juan Rodríguez Hernández